



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3 0 8 3

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito radicado 2005ER42174 del 16 de noviembre de 2005, la señora Mary Varón de Aponte en calidad de propietaria del establecimiento de comercio Laboratorio Clínico, ubicado en el EDIFICIO PASCUAL DEL VECCHIO situado en la carrera 18 No. 84-87, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, realizar visita técnica de inspección, para determinar si debe tramitar el permiso de vertimientos industriales, de acuerdo al requisito exigido por la Secretaría Distrital de Salud.

Que, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de inspección al Laboratorio Clínico, ubicado en el EDIFICIO PASCUAL DEL VECCHIO, situado en la carrera 18 No. 84-87 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, y emitió el concepto técnico No. 4382 del 02 de junio de 2006, presentando las siguientes consideraciones:

- *Durante la visita técnica de inspección se observó que el consumo de agua es comunitario para todo el edificio denominado EDIFICIO PASCUAL DEL VECCHIO y donde se encuentra ubicado el citado Laboratorio Clínico.*
- *El Laboratorio Clínico genera residuos hospitalarios.*
- *Es de aclarar que el trámite del permiso de vertimientos lo debe hacer la Administración para todo el EDIFICIO PASCUAL DEL VECCHIO, por cuanto el Laboratorio Clínico y los demás consultorios utilizan las mismas redes del Edificio para realizar las descargas de aguas residuales al alcantarillado de la ciudad*
- *El representante legal o quien haga sus veces del EDIFICIO PASCUAL DEL VECCHIO deberá cumplir con las consideraciones de carácter técnico, indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3083

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir al EDIFICIO PASCUAL DEL VECCHIO ubicado en la carrera 18 No. 84-87 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Tramitar la solicitud del permiso de vertimientos industriales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 1391 del 06 de octubre de 2003.
2. Presentar una caracterización de agua residual en la caja de inspección externa en cada una de las descargas que tenga el EDIFICIO PASCUAL DEL VECCHIO, antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.

Dicha toma debe ser tomada mediante un muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad con un periodo mínimo de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH. Y para la toma de muestra una cada media hora durante ocho (8) horas.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3083

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

La caracterización del agua residual deberá contener los parámetros pH, temperatura, DQO, DBO5, sólidos suspendidos totales, tensoactivo (SAAM), aceites y grasas, sólidos sedimentables, compuestos fenólicos, sulfuro de carbono, plomo, mercurio, plata y aforar caudal. El análisis de la caracterización presentada por el EDIFICIO PASCUAL DE VECCHIO, deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por la autoridad competente. La caracterización de vertimientos que presente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá contener la metodología contenida en el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater de la AWWA Ed. 20ª. Y anexar las correspondientes memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos incluyendo la metodología para la custodia de las muestras y el aforo de caudal.

3. *Presentar los planos en tamaño convencional en donde se identifique claramente las fuentes generadoras de los vertimientos de las actividades propias del Edificio, que permitan identificar el origen de los vertimientos, así como la red interna o el sistema por el cual esta conectado este vertimiento al alcantarillado junto con las redes separadas de aguas lluvias y domésticas.*
4. *Presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, las fichas técnicas de los detergentes biodegradables utilizados para las labores de aseo y limpieza de las instalaciones del edificio y de cada uno de los consultorios, anexando las correspondientes curvas de biodegradabilidad.*
5. *Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 373 de 1997.*
6. *Presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, las tres última facturas de cobro de acueducto y alcantarillado.*
7. *Presentar el certificado de existencia y representación legal del EDIFICIO PASCUAL DEL VECCHIO.*
8. *Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente por servicios de evaluación y seguimiento ambiental de permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003.*
9. *Presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el Plan de Manejo Integrado de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2676 de 2000 y la resolución No. 1164 de 2002, por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.*

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3083

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

10. *Copia de los últimos meses de las actas de entrega o manifiestos debidamente diligenciados de todos los elementos entregados a la empresa recolectora de los residuos de origen hospitalario, con el fin de determinar volúmenes y peso de residuos generados en el Edificio.*

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al EDIFICIO PASCUAL DEL VECCHIO a través del representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 18 No.84-87 de la localidad de Chapinero de esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

15 NOV 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-245
C.T. No. 4382/02-06-06
EDIFICIO PASCUAL DEL VECCHIO

